GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES V | Caracas, jueves 10 de marzo de 2011 | Número 39.631

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alberto Barrientos Hernández, representante de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), y a la ciudadana Sandra Eloisa Peña, como suplente.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución Nº 022, de fecha 22 de febrero de 2011.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informan las tasas de interés de prestación de antigüedad, tasas de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de créditos y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización de funcionamiento de los Operadores Cambiarios Fronterizos que en ellas se indican, para realizar operaciones de compra y venta de divisas.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ann Marys Amaya Maldonado, como Encargada de la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución Nº 16, de fecha 4 de marzo de 2011.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

CVG SIDOR C.A.

Providencia mediante la cual se constituyen con carácter permanente las Comisiones de Contrataciones que en ella se mencionan, por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se delega en la C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., la administración y control de los bienes que conforman el Complejo Cementero Cemento Andino.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

INCES

Ordenes Administrativas mediante las cuales se aprueba delegar las firmas que en ella se mencionan, en los ciudadanos y la ciudadana que en ella se señalan.

Orden Administrativa mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, las firmas y competencias que en ella se especifican.

Orden Administrativa mediante la cual se designa a los Miembros de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

SAFONACC

Ordenes Administrativas mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, Directores Estadales de los estados que en ellas se señalan, de este Organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución Nº 612, de fecha 29 de junio de 2009, en los términos que en ella se indican.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se ratifica la medida de intervención de la Contraloría del Municipio Guanare del estado Portuguesa, y se designa al ciudadano Jesús Alberto Garrido Cuevas, Contralor Interventor de dicha Contraloría.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200°, 152° Y 12°

No. 71 FECHA: 10 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el literal "e" del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011, designa al ciudadano **EDGAR ALBERTO BARRIENTOS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-1.585.697, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y a la ciudadana **SANDRA ELOISA PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.097.327, como suplente.

Comuníquese y Publíquese,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

OMN° 023

Caracas, 03 de marzo de 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.100 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que la Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo que hubiere incurrido en la configuración de los actos Administrativos, todo ello con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución DM/ Nº 022 de fecha 22 de febrero de 2011, se incurrió en un error material en el cargo de la Ministro Consejero de carrera **Zulay Josefina Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad

Nº V.- 5.566.181, al designarlo como "Ministro Consejero en comisión Zulay Josefina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.566.181, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España, responsable de la Unidad Administradora Nº 42108, a partir del 22 de febrero de 2011, hasta que sean giradas nuevas instrucciones".

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error material involuntario en que se incurrió en la Resolución DM Nº 022 de fecha 22 de febrero de 2011... Donde dice: "a la Ministro Consejero en comisión Zulay Josefina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.566.181, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España, responsable de la Unidad Administradora Nº 42108, a partir del 22 de febrero de 2011, hasta que sean giradas nuevas instrucciones". siendo lo correcto: " Designar a la Ministro Consejero Zulay Josefina Ramírez, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España, responsable de la Unidad Administradora Nº 42108, a partir del 22 de febrero de 2011, hasta que sean giradas nuevas instrucciones"."

SEGUNDO: Se mantiene la validez del acto administrativo contenido en la Resolución Nº 022 de fecha 22 de febrero de 2011.

TERCERO: Se ordena la retroacción de la Resolución DM Nº 022 de fecha 22 de febrero de 2011, con las correcciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N ° 022

Caracas, 22 de febrero de 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la Ministro Consejero **Zulay Josefina Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- **5.566.181**, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España, responsable de la Unidad Administradora Nº 42108, a partir del 22 de febrero de 2011, hasta que sean giradas nuevas instrucciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS DE PRESTACIÓN DE ANTIGÜEDAD	1. Tasa activa promedio estipulada durante el mes de febrero de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal b) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	17,85 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de febrero de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal c) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	16,37 %
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de marzo de 2011.	17,85 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2011.	29 %
	2. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2011; sin perjuicio de las tasas de interés máximas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de marzo de 2011.	3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de marzo de 2011.	13 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de marzo de 2011.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 10 de marzo de 2011

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

PROVIDENCIA-001

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numerales 2) y 7); 21, numerales 16) y 26); y 122 de la Ley que rige al Instituto, así como, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el artículo 5 del Convenio Cambiario Nº 1 del 5 de febrero de 2003, el artículo 4 del Convenio Cambiario Nº 18 del 1º de junio de 2010, el artículo 6 de la Resolución Nº 10-06-01 del 1º de junio de 2010, y los artículos 1, 2 y 6 de la Resolución Nº 10-07-02 del 20 de julio de 2010, considerando:

1) Que el Operador Cambiario Fronterizo Gloria fue autorizado por el Banco Central de Venezuela para actuar como Operador Cambiario Fronterizo, según oficio Nº DMC-99-04-11 de fecha 27 de abril de 1999, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución del Banco Central de Venezuela Nº 98-03-01 de fecha 09 de marzo de 1998, relativa a las "Normas sobre Operadores Cambiarios Fronterizos", y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

2) Que el artículo 4 del Convenio Cambiario Nº 18 del 1º de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.439 del 04 de junio de 2010, habilitó a los operadores cambiarios fronterizos para realizar operaciones de intermediación en el mercado de divisas, exclusivamente en lo que se refiere a operaciones de compra o venta de pesos colombianos o reales brasileros según corresponda a su ubicación geográfica, previa autorización emitida por el Directorio del Ente Emisor, mediante Resolución dictada al efecto, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia, supervisión, regulación y control otorgadas a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en dicha materia.

3) Que el artículo 6 de la Resolución Nº 10-06-01 del 1º de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.439 del 04 de junio de 2010, establece que los operadores cambiarios fronterizos debidamente autorizados, sólo podrán realizar operaciones de compra o venta, en efectivo, de reales brasileros y pesos colombianos, según corresponda a su ubicación geográfica, hasta por el monto diario por cliente que el Directorio del Banco Central de Venezuela establezca en la Resolución especial que dicte al efecto en la que se regule su actividad.

4) Que el Banco Central de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del referido Convenio Cambiario Nº 18, y en el artículo 6 de la mencionada Resolución Nº 10-06-01, dictó la Resolución Nº 10-07-02 del 20 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela No. 39.469 de esa misma fecha, contentiva de las Normas Relativas a las Operaciones de los Operadores Cambiarios Fronterizos, en la cual se establecen las condiciones así como los montos diarios y mensuales dentro de los cuales pueden realizar sus actividades los operadores cambiarios fronterizos.

5) Que, en consecuencia, es a partir del 20 de julio de 2010 cuando los operadores cambiarios fronterizos autorizados por este Instituto para operar de conformidad con lo que al efecto establece la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, pueden realizar operaciones de intermediación de divisas en el marco del régimen de control de cambio vigente para el momento en que se realiza la inspección, en el sentido de que es a partir de ese momento en que se definen de forma expresa las condiciones, montos máximos y términos conforme a los cuales los operadores cambiarios fronterizos pueden ejercer las actividades que le son propias en el marco del actual régimen de control de cambio.

6) Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Oficio N° SBIF-DSB-CJ-OD-15460 de fecha 26 de agosto de 2010, solicitó a este Instituto revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Gloria, ello con fundamento en el informe elaborado por el referido organismo de supervisión bancaria, identificado bajo el N° SBIF-DSB-CJ-OD-15461 de esa misma fecha, contentivo del Informe de Visita de Inspección Especial del período comprendido desde el 12 al 16 de julio de 2010, emitido por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), unidad adscrita al citado organismo.

7) Que se desprende del Informe elaborado por el citado órgano de supervisión, que el Operador Cambiario Fronterizo Gloria realizó operaciones de intermediación de divisas sin estar jurídicamente habilitado para ello.

8) Que todas las consideraciones expuestas fueron conocidas por el Directorio del Banco Central de Venezuela, el cual, conforme a lo resuelto en sus sesiones Nros. 4.340 y 4352 de fechas 11/11/2010 y 23/12/2010, respectivamente, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

1. Revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Gloria para realizar las operaciones de compra y de venta de divisas.

2. Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el acto contenido en la presente Providencia.

En mérito de lo anterior, se hace del conocimiento que contra la decisión aquí prevista se podrá intentar el Recurso de Reconsideración ante el Banco Central de Venezuela, el cual deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el Recurso de Nulidad, en el término de ciento ochenta (180) días continuos a su notificación por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en atención a lo previsto en el artículo 142 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del acto contenido en la presente Providencia.

Caracas, 23 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

PROVIDENCIA-002

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numerales 2) y 7); 21, numerales 16) y 26); y 122 de la Ley que rige al Instituto, así como, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el artículo 5 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 18 del 1° de junio de 2010, el artículo 6 de la Resolución N° 10-06-01 del 1° de junio de 2010, y los artículos 1, 2 y 6 de la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, considerando:

1) Que el Operador Cambiario Fronterizo Barretos fue autorizado por el Banco Central de Venezuela para actuar como Operador Cambiario Fronterizo, según oficio N° DMC-99-04-11 de fecha 27 de abril de 1999, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 98-03-01 de fecha 09 de marzo de 1998, relativa a las "Normas sobre Operadores Cambiarios Fronterizos", y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

2) Que el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 18 del 1° de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.439 del 04 de junio de 2010, habilitó a los operadores cambiarios fronterizos para realizar operaciones de intermediación en el mercado de divisas, exclusivamente en lo que se refiere a operaciones de compra o venta de pesos colombianos o reales brasileros según corresponda a su ubicación geográfica, previa autorización emitida por el Directorio del Ente Emisor, mediante Resolución dictada al efecto, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia, supervisión, regulación y control otorgadas a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en dicha materia.

3) Que el artículo 6 de la Resolución N° 10-06-01 del 1° de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.439 del 04 de junio de 2010, establece que los operadores cambiarios fronterizos debidamente autorizados, sólo podrán realizar operaciones de compra o venta, en efectivo, de reales brasileros y pesos colombianos, según corresponda a su ubicación geográfica, hasta por el monto diario por cliente que el Directorio del Banco Central de Venezuela establezca en la Resolución especial que dicte al efecto en la que se regule su actividad.

4) Que el Banco Central de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del referido Convenio Cambiario N° 18, y en el artículo 6 de la mencionada Resolución N° 10-06-01, dictó la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.469 de esa misma fecha, contentiva de las Normas Relativas a las Operaciones de los Operadores Cambiarios Fronterizos, en la cual se establecen las condiciones así como los montos diarios y mensuales dentro de los cuales pueden realizar sus actividades los operadores cambiarios fronterizos.

5) Que, en consecuencia, es a partir del 20 de julio de 2010 cuando los operadores cambiarios fronterizos autorizados por este Instituto para operar de conformidad con lo que al efecto establece la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, pueden realizar operaciones de intermediación de divisas en el marco del régimen de control de cambio vigente para el momento en que se realiza la inspección, en el sentido de que es a partir de ese momento en que se definen de forma expresa las condiciones, montos máximos y términos conforme a los cuales los operadores cambiarios fronterizos pueden ejercer las actividades que le son propias en el marco del actual régimen de control de cambio.

6) Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Oficio N° SBIF-DSB-CJ-OD-15462 de fecha 26 de agosto de 2010, solicitó a este Instituto revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Barretos, ello con fundamento en el informe elaborado por el referido organismo de supervisión bancaria, identificado bajo el N° SBIF-DSB-CJ-OD-15463 de esa misma fecha, contentivo del Informe de Visita de Inspección Especial del período comprendido desde el 12 al 16 de julio de 2010, emitido por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), unidad adscrita al citado organismo.

7) Que se desprende del Informe elaborado por el citado órgano de supervisión, que el Operador Cambiario Fronterizo Barretos realizó operaciones de intermediación de divisas sin estar jurídicamente habilitado para ello.

8) Que todas las consideraciones expuestas fueron conocidas por el Directorio del Banco Central de Venezuela, el cual, conforme a lo resuelto en sus sesiones Nros. 4.340 y 4352 de fechas 11/11/2010 y 23/12/2010, respectivamente, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

1. Revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Barretos para realizar las operaciones de compra y de venta de divisas.

2. Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el acto contenido en la presente Providencia.

En mérito de lo anterior, se hace del conocimiento que contra la decisión aquí prevista se podrá intentar el Recurso de Reconsideración ante el Banco Central de Venezuela, el cual deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el Recurso de Nulidad, en el término de ciento ochenta (180) días continuos a su notificación por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en atención a lo previsto en el artículo 142 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del acto contenido en la presente Providencia.

Caracas, 23 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

PROVIDENCIA-003

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numerales 2) y 7); 21, numerales 16) y 26); y 122 de la Ley que rige al Instituto, así como, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el artículo 5 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 18 del 1° de junio de 2010, el artículo 6 de la Resolución N° 10-06-01 del 1° de junio de 2010, y los artículos 1, 2 y 6 de la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, considerando:

1) Que el Operador Cambiario Fronterizo Moltalbán, C.A., fue autorizado por el Banco Central de Venezuela para actuar como Operador Cambiario Fronterizo, según oficio N° DMC-99-04-11 de fecha 27 de abril de 1999, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 98-03-01 de fecha 09 de marzo de 1998, relativa a las "Normas sobre Operadores Cambiarios Fronterizos", y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

2) Que el artículo 4 del Convenio Cambiario N° 18 del 1° de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.439 del 04 de junio de 2010, habilitó a los operadores cambiarios fronterizos para realizar operaciones de intermediación en el mercado de divisas, exclusivamente en lo que se refiere a operaciones de compra o venta de pesos colombianos o reales brasileros según corresponda a su ubicación geográfica, previa autorización emitida por el Directorio del Ente Emisor, mediante Resolución dictada al efecto, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia, supervisión, regulación y control otorgadas a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en dicha materia.

3) Que el artículo 6 de la Resolución N° 10-06-01 del 1° de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.439 del 04 de junio de 2010, establece que los operadores cambiarios fronterizos debidamente autorizados, sólo podrán realizar operaciones de compra o venta, en efectivo, de reales brasileros y pesos colombianos, según corresponda a su ubicación geográfica, hasta por el monto diario por cliente que el Directorio del Banco Central de Venezuela establezca en la Resolución especial que dicte al efecto en la que se regule su actividad.

4) Que el Banco Central de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del referido Convenio Cambiario N° 18, y en el artículo 6 de la mencionada Resolución N° 10-06-01, dictó la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.469 de esa misma fecha, contentiva de las Normas Relativas a las Operaciones de los Operadores Cambiarios Fronterizos, en la cual se establecen las condiciones así como los montos diarios y mensuales dentro de los cuales pueden realizar sus actividades los operadores cambiarios fronterizos.

5) Que, en consecuencia, es a partir del 20 de julio de 2010 cuando los operadores cambiarios fronterizos autorizados por este Instituto para operar de conformidad con lo que al efecto establece la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, pueden realizar operaciones de intermediación de divisas en el marco del régimen de control de cambio vigente para el momento en que se realiza la inspección, en el sentido de que es a partir de ese momento en que se definen de forma expresa las condiciones, montos máximos y términos conforme a los cuales los operadores cambiarios fronterizos pueden ejercer las actividades que le son propias en el marco del actual régimen de control de cambio.

6) Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Oficio N° SBIF-DSB-CJ-OD-15464 de fecha 26 de agosto de 2010, solicitó a este Instituto revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Moltalbán, C.A., ello con fundamento en el informe elaborado por el referido organismo de supervisión bancaria, identificado bajo el N° SBIF-DSB-CJ-OD-15465 de esa misma fecha, contentivo del Informe de Visita de Inspección Especial del período comprendido desde el 12 al 16 de julio de 2010, emitido por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), unidad adscrita al citado organismo.

7) Que se desprende del Informe elaborado por el citado órgano de supervisión, que el Operador Cambiario Fronterizo Moltalbán, C.A., realizó operaciones de intermediación de divisas sin estar jurídicamente habilitado para ello.

8) Que todas las consideraciones expuestas fueron conocidas por el Directorio del Banco Central de Venezuela, el cual, conforme a lo resuelto en sus sesiones Nros. 4.340 y 4352 de fechas 11/11/2010 y 23/12/2010, respectivamente, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 10-07-02 del 20 de julio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

1. Revocar la autorización de funcionamiento del Operador Cambiario Fronterizo Moltalbán, C.A., para realizar las operaciones de compra y de venta de divisas.

2. Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el acto contenido en la presente Providencia.

En mérito de lo anterior, se hace del conocimiento que contra la decisión aquí prevista se podrá intentar el Recurso de Reconsideración ante el Banco Central de Venezuela, el cual deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el Recurso de Nulidad, en el término de ciento ochenta (180) días continuos a su notificación por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en atención a lo previsto en el artículo 142 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del acto contenido en la presente Providencia.

Caracas, 23 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N° 017

Caracas, 9 de marzo de 2011

200° y 152°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.020 del 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario del 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 9 y 19 Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto 141 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANN MARYS AMAYA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 19.863.831, como Encargada de la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio. En virtud de la presente designación la funcionaria antes identificada queda ampliamente facultada para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, que a continuación se indican:

1. Dirigir comunicaciones a la Procuraduría General de la República con el propósito de requerir asesoría jurídica, relacionados con proyectos de Leyes, Decretos y Reglamentos y demás instrumentos normativos.

2. Emitir dictámenes a solicitud de la Ministra, los Viceministros o Viceministras, los Directores Generales y los demás entes adscritos.

3. Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos y resoluciones, así como en las de oficios, instrucciones y demás documentos de carácter general que tengan relevancia jurídica con los diferentes fines y actividades del Despacho.

4. Elaborar o revisar contratos, convenios y demás actos jurídicos y/o administrativos en que deba intervenir la Ministra, así como la documentación que se relacione con los mismos.

5. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio.

6. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República.

7. La correspondencia dirigida a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, con excepción de los Ministros y demás cargos de igual jerarquía, salvo que sea autorizada por el Ministro.

8. Correspondencia dirigida a los Consultores Jurídicos y Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios, y demás cargos de igual jerarquía de los organismos de la Administración Pública Nacional.

9. La correspondencia, postal, telegráfica y radiotelegrafica, en contestación a solicitudes dirigidas a la Consultoría Jurídica por particulares.

10. Conformación de facturas y firma de pedidos modelo "A", para suministro de materiales.

11. Notificar a los interesados las Decisiones de los Recursos Administrativos interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

12. Certificar las copias de los documentos de la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica.

13. Las demás que le instruya o le delegue la Ministra.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicado. Así mismo todos aquellos actos firmados con anterioridad de conformidad con las atribuciones antes señaladas quedan convalidados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, a la ciudadana **ANN MARYS AMAYA MALDONADO**, Directora General Encargada de la Oficina de Consultoría Jurídica, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° 14 del 4 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de esa misma fecha.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N° 018

Caracas, 9 de marzo de 2011

200° y 152°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.020 del 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario del 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 9 y 19 Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error material que se incurrió en la Resolución N° 16 del 04 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de esa misma fecha, con la cual se designó a la ciudadana **ZULEIMA MILAGROS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.137.508 como Presidenta de la **FUNDACIÓN ALBA SOCIALISTA**, por cuanto en el texto de la misma se entiende que la funcionaria designada ejercerá funciones como titular de dicho cargo, siendo lo correcto "Presidenta Encargada". De igual modo se señala que la designada queda facultada para firmar los actos y documentos concernientes a la "Dirección a su cargo", siendo lo correcto a la "Presidencia a su cargo".

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 16 del 04 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de esa misma fecha, subsanando los errores antes referidos.

Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N° 16

Caracas, 04 de marzo de 2011

200° y 152°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.020 del 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario del 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3, 9 y 19 Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en

concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto 141 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZULEIMA MILAGROS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.137.508 en el cargo de Presidenta Encargada de la **FUNDACIÓN ALBA SOCIALISTA**, en consecuencia, se le autoriza para firmar los actos y documentos que le competan y le conciernen a la Presidencia a su cargo.
Queda a salvo respecto de aquellos actos y documentos cuya firma no puede ser delegada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO: Los documentos y actos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la misma y la Gaceta donde haya sido publicada.
De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana **ZULEIMA MILAGROS GONZÁLEZ**, designada como **PRESIDENTA ENCARGADA DE LA FUNDACIÓN ALBA SOCIALISTA**, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERIAS
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
SIDOR C.A
PRESIDENCIA EJECUTIVA Y DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Puerto Ordaz, 09 de marzo de 2011

200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA N° 001-2010

Quienes suscriben, **CARLOS DE OLIVEIRA** y **LUÍS MARTÍNEZ**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 4.720.777 y V- 12.659.283, suficientemente facultados para este Acto mediante delegación otorgada por la Junta Directiva de SIDOR C.A. en Sesión N° 1414 de fecha 05 de agosto de 2010, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se dicta el presente acto administrativo:

CONSIDERANDO:
Que las Contrataciones Públicas deben realizarse respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y deberán promover la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 10 establece que los sujetos de la referida Ley, excepto los Consejos Comunales, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante de forma temporal o permanente, preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. En las Comisiones de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, e igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se constituye con carácter permanente las siguientes Comisiones de Contrataciones, las cuales estarán integradas por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, respectivamente, en representación de las áreas jurídicas, técnicas y económica financiera, conforme se señala a continuación:

A.-COMISIÓN DE CONTRATACIÓN "A": La cual se encargará de las modalidades de contratación de concursos abiertos.

PRINCIPAL	C.I.	SUPLENTE	C.I.	ÁREA
Ramon Briceño	13.788.318	Enrique Zambrano	15.885.168	Técnica
Antonio Avendaño	8.006.056	Moraima Hernández	8.528.196	Técnica
Diego Hernández	15.679.903	Jhosi Hernández	13.521.122	Jurídica
Merghelle Deyble	8.210.381	Brey Rodulfo	8.448.289	Financiero
Rudy Garcia	8.933.151	Yanetzy Hernández	12.586.985	Financiero
Giovanni Barnos	3.858.792	Sonia Mejias	10.393.806	Secretario

B.-COMISIÓN DE CONTRATACIÓN "B": La cual se encargará de las modalidades de contratación de concursos cerrados

PRINCIPAL	C.I.	SUPLENTE	C.I.	ÁREA
Carlos Dávila	4.782.736	Aloides Reyes	10.936.121	Técnica
Eva Velásquez	14.440.322	Luis Ugas	8.534.919	Jurídica
Carlos Suárez	13.350.005	Juliana Gonzalez	12.689.391	Financiero
Raul López	4.035.328	Naileth De Sousa	16.909.119	Secretario

C.-COMISIÓN DE CONTRATACIÓN "C": La cual se encargará de las modalidades de consulta de precios y contratación directa.

PRINCIPAL	C.I.	SUPLENTE	C.I.	ÁREA
Nelson Aguero	5.860.108	Robert Vivas	10.047.499	Técnica
José Lobo	9.582.929	Carlos Rivas	3.943.674	Técnica
Jesus Geroles	16.392.139	Jorge Vera	4.002.281	Jurídica
Del Valle Gonzalez	6.956.117	Eumelys Kreus	14.088.230	Financiero
Arquimedes Rodriguez	4.792.257	Joice Velásquez	15.908.303	Financiero
Carlos Palomo	9.290.102	Hermes Avendaño	13.100.412	Secretario

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones podrá convocar tanto al Auditor Interno de la empresa como a cualquier organismo con competencias en materia de fiscalización, control y vigilancia del patrimonio público, quienes podrán asistir en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante las Modalidades de Contratación. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el funcionario que él mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones deberá cumplir con los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Ejecútese y Comuníquese

CARLOS DE OLIVEIRA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

LUÍS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04-03-2011 **N°: 032**

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículo 60 y 77, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y de acuerdo con lo establecido en la última parte del artículo 5 del Decreto N° 7.345 del 30 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 del 9 de agosto de 2010, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la **C.A. FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.**, la administración y control de los bienes que conforman el **COMPLEJO CEMENTERO CEMENTO ANDINO**. En consecuencia, la Junta Directiva de esta empresa se encuentra facultada para suscribir los actos y documentos inherentes a la gestión diaria y que sean necesarios para el normal funcionamiento, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Artículo 2. La Junta Directiva de la **C.A. FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.**, deberá presentar ante el Despacho Ministerial informe mensual de las actuaciones realizadas en el ejercicio de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
ORDEN ADMINISTRATIVA NRO. P-2011-02-08
DEL 02 DE FEBRERO DE 2011
CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2011.
200° 151°

La Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **IBIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad No V-13.842.775, designada mediante Resolución MPCPS No. 077-10 del 29-06-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457 de fecha 01-07-2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 4 y 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación y Trámites Administrativos. **APRUEBA:**

1) DELEGAR LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE SOLVENCIAS Y AUTORIZARLOS AL ESTAMPADO DE LAS FIRMAS A TRAVÉS DE MEDIOS MECANICOS (SELLOS), QUE OFREZCAN GARANTÍAS DE SEGURIDAD, EN LOS JEFES DE LAS UNIDADES ESTADALES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CARABOBO Y BARINAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN

	REGION	PERSONA AUTORIZADA	C.I. No.	CARGO	N° ORDEN ADTVA. DESIGNACIÓN	FECHA
1	CARABOBO	JUAN DÍAZ	18.142.920	JEFE UNIDAD	0120-10-11	24-11-2010
2	BARINAS	CARLOS ROJAS	9.872.647	JEFE UNIDAD	0112-10-37	20-09-2010

2) SE DEJAN SIN EFECTO LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CIUDADANOS LUIS FEO, C.I. Nº V-7.092.873 Y GLEDYMAR MORENO, C.I. No. 10.718.338, A QUIENES LE FUERAN DELEGADAS LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y BARINAS, SEGÚN ORDENES ADMINISTRATIVAS No. 0080-10-10 DE FECHA 19-02-2010 y 0026-09-01 DE FECHA 14-01-2009, PUBLICADAS EN GACETAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nos. 39.408 DE FECHA 22-04-2010 y 39.127 de FECHA 26-02-2009, RESPECTIVAMENTE.

3) EL PRESENTE ACTO DE DELEGACIÓN NO CONLLEVA, NI ENTRAÑA LA FACULTAD DE SUBDELEGAR LAS ATRIBUCIONES AQUÍ DELEGADAS.

4) LOS CIUDADANOS OBJETO DE LAS PRESENTES DELEGACIONES DEBERÁN PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), EN LA FORMA QUE ESTA INDIQUE, UNA LISTA DETALLADA DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES EJERZAN LA PRESENTE DELEGACIÓN.

5) LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBAN LOS MENCIONADOS CIUDADANOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN INDICAR INMEDIATAMENTE BAJO SU FIRMA, LA FECHA Y NUMERO DE ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA Y GACETA OFICIAL EN LA QUE TALES DELEGACIÓNES FUERON PUBLICADAS

6) LA GERENCIA GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL INCES, QUEDA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A LOS FINES DE PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE LO ACORDADO MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

7) LAS PRESENTES DELEGACIONES ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, designado según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS Nº 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.457 del 01 de julio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
ORDEN ADMINISTRATIVA NRO. P-2011-02-07
DEL 09 DE FEBRERO DE 2011
CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2011.
200º 151º

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad No. V-13.842.775, designada mediante Resolución MPCPS No. 077-10 del 29-06-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.457 de fecha 01-07-2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 4 y 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, APRUEBA:

1) DELEGAR LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE SOLVENCIAS Y AUTORIZARLA AL ESTAMPADO DE LA FIRMA A TRAVES DE MEDIOS MECANICOS (SELLO), QUE OFREZCA GARANTÍAS DE SEGURIDAD, EN LA JEFE DE LA UNIDAD ESTADAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NUEVA ESPARTA, QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

	REGION	PERSONA AUTORIZADA	C.I. No.	CARGO	Nº ORDEN ADTVA. DESIGNACIÓN	FECHA
1	NUEVA ESPARTA	BRIGGITTE QUERRIERO	16.681.193	JEFE UNIDAD	DE-2011-01-26	08-02-2011

2) SE DEJA SIN EFECTO LA DELEGACION OTORGADA AL CIUDADANO VICENTE FERMIN, C.I Nº V- 4.046.379, A QUIEN LE FUERA DELEGADA LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA, SEGÚN ORDEN ADMINISTRATIVA No. 0026-09-01 DE FECHA 14-01-2009, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No. 39.127 DE FECHA 26-02-2009.

3) EL PRESENTE ACTO DE DELEGACIÓN NO CONLLEVA, NI ENTRAÑA LA FACULTAD DE SUBDELEGAR LAS ATRIBUCIONES AQUÍ DELEGADAS.

4) LA CIUDADANA OBJETO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), EN LA FORMA QUE ESTA INDIQUE, UNA LISTA DETALLADA DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES EJERZA LA PRESENTE DELEGACIÓN.

5) LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA LA MENCIONADA CIUDADANA CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ INDICAR INMEDIATAMENTE BAJO SU FIRMA, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA Y GACETA OFICIAL EN LA QUE TAL DELEGACIÓN FUE PUBLICADA.

6) LA GERENCIA GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL INCES, QUEDA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A LOS FINES DE PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE LO ACORDADO MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

7) LA PRESENTE DELEGACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, designada según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS Nº 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.457 del 01 de julio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
ORDEN ADMINISTRATIVA Nº P-2011-03-09 DEL 02 DE MARZO DE 2011

CARACAS, 02 DE MARZO DE 2011.
200º 152º

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.842.775, designada según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS Nº 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.457 del 01 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 51 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación y Trámite Administrativos **DELEGA:**

PRIMERO:

1. En el ciudadano **FRANKLIN MATUTE**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.407.842, Director del Consejo Directivo del Instituto, conjuntamente con la ciudadana **DIANA MARGARITA ANCIANI ANCIANI**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.990.179, Gerente General de Finanzas de este organismo, nombramiento que consta en Orden administrativa Nº DE-2011-02-036 de fecha 21 de febrero de 2011, la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compras y de servicio hasta 5.600 unidades tributarias (U.T)
2. En el ciudadano **FRANKLIN MATUTE**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.407.842, Director del Consejo Directivo del Instituto, la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compras y de servicio superiores a 5.600 U.T., la presente delegación será ejercida de forma conjunta con la máxima autoridad del Instituto.
3. En las ciudadanas **ADA ESMERALDA VILLAMIZAR BOJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.540.449, **MARIELYS CHIQUINQUIRA MENDOZA CUICAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.335.955 y **ELLEN CATHERINE URRIOLA WELESKE**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.107.542, funcionarias adscritas al INCES, quienes de forma separada podrán actuar conjuntamente con el ciudadano **FRANKLIN MATUTE**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.407.842, Director del Consejo Directivo del Instituto o con la ciudadana **DIANA MARGARITA ANCIANI ANCIANI**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.990.179, Gerente General de Finanzas de este organismo, en el ejercicio de la firma y la competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compras y de servicio hasta 384 U.T.

SEGUNDO: En virtud de las delegaciones que anteceden, la ciudadana **DIANA MARGARITA ANCIANI ANCIANI**, Gerente General de Finanzas, suscribirá las comunicaciones dirigidas a las entidades bancarias y demás instituciones financieras, a través de las cuales el INCES haga uso de los instrumentos financieros necesarios; a los fines de convenir la manera en que se ejecutará la combinación de las firmas conjuntas.

TERCERO: Los actos que suscriban los mencionados funcionarios conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de esta Orden Administrativa y Gaceta Oficial en la que tal delegación fue publicada.

CUARTO: Los funcionarios objeto de la delegación aquí conferida, deberán presentar a la Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que esta decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan surtido en el ejercicio de esta delegación.

QUINTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

SEXTO: Los funcionarios delegados, según corresponda, procederán a registrar firmas conjuntas con la Presidenta de la Institución, en las agencias bancarias donde hubiere cuentas del Instituto, si fuere el caso.

SEPTIMO: La Gerencia General de Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: Se deja sin efecto las delegaciones contenidas en la Orden Administrativa Nro. 0115-10-08 de fecha 20/10/2010, en su Aparte Quinto, referido a las Delegaciones Financieras, numerales 1, 2 y 3 y en su Aparte Sexto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.000 Extraordinaria de fecha 18/11/2010.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, designada según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS Nº 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.457 del 01 de julio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
ORDEN ADMINISTRATIVA NRO. P-2011-03-10
DEL 02 DE MARZO DE 2011
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2011.
200º 152º

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.842.775, designada según Resolución emitida por el

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS N° 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457 del 01 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo 15 de su Reglamento, **APRUEBA:**

PRIMERO: LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS Y DE LA SECRETARIA DE LA COMISION DE CONTRATACIONES CON CARÁCTER PERMANENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y EDUCACION SOCIALISTA (INCES), ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL, LA CUAL QUEDA CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ÁREA JURÍDICA :
Miembro Principal: Mayela Zambrano, Cédula de Identidad N° V-6.841.929.
Miembros Suplentes: Ada Villamizar Cédula de Identidad N° V-16.540.449; Marielys Mendoza, Cedula de Identidad N° V-14.335.955; Jorge Daniel Salazar Salazer, Cédula de Identidad N° V-14.528.291; Elena Vásquez Abarca, Cédula de Identidad N° V-7.443.585; Beatriz Pargas Cédula de Identidad N° V-13.802.274; Jorge Colmenarez Cédula de Identidad N° V-4.163.462 Brigido Mendoza Cédula de Identidad N° V-12.116.065.

ÀREA ECONÓMICO – FINANCIERA:
Miembro Principal: Diana Margarita Anciani Anciani, titular de la cédula de identidad N° V-3.990.179.
Miembros Suplentes: Ellen Urriola Cédula de Identidad N° V-24.107.542; Irma López Cédula de Identidad N° V-6.828.379; Rafael Díaz Cédula de Identidad N° V-12.747.560; Harordo Bonillo Cédula de Identidad N° V-5.421.399; Luis Ávila Cédula de Identidad N° V-15.166.203; Raiza González Cédula de Identidad N° V-6.355.520

AREA TECNICA : POR UNIDAD REQUIRENTE
GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Miembro Principal: Anireny Yépez Cédula de Identidad N° V-5.297.546
Miembro Suplente: Carmen Molina Cédula de Identidad N° V-11.199.911; Abrahám Rondon Cédula de Identidad N° V-15.328.396.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:
Miembro Principal: Nury Fasanella Cédula de Identidad N° V-6.821.627
Miembros Suplentes: Jeanette González Cédula de Identidad N° V-10.376.417; Sharon Mújica Cédula de Identidad N° V-12.111.297; José Luis Reyes Cédula de Identidad N° V-11.043.344.

DIVISION DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE ADSCRITA A LA GERENCIA GENERAL DE FINANZAS:
Miembro Principal: Oswaldo Iriarte Aponte Cédula de Identidad N° V-4.584.648.
Miembro Suplente: Nelson Tachon Cédula de Identidad N° V-13.531.785; Darwin Manuel Zafra Cédula de Identidad N° V-16.280.899, Félix Granado Cédula de Identidad N° V-13.716.513; Pedro Martínez Cédula de Identidad N° V-6.077.340; Antonio Vásquez Cédula de Identidad N° V-3.061.110.

DIVISION DE COMPRAS DE BIENES Y OTROS SERVICIOS NO PERSONALES:
Miembro Principal: Marco Acevedo Pérez Cédula de Identidad N° V-16.445.215.
Miembro Suplente: Ada Villamizar Cédula de Identidad N° V-16.540.449, Lolimar Medina Cédula de Identidad N° V-6.304.965.

SECRETARIA DE LA COMISION:
Principal: Jenny Mejia, Cédula de Identidad N° V-13.482.459.

Suplente: Johana Balza, Cédula de Identidad N° V-16.883.899; Mary Rose García Cédula de Identidad N° V-16.880.573; Maribel Gouveia Cédula de Identidad N° V-12.484.483, Maria Romero Cédula de Identidad N° V-18.271.955.

SEGUNDO: La delegación a la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), que se crea conforme a la presente Orden Administrativa tiene la competencia para dictar apertura a los procedimientos administrativos que les sean requeridos por las diversas unidades centrales y descentralizadas del Instituto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas.
TERCERO: La Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
CUARTO: La presente Orden Administrativa entrará en vigencia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
QUINTO: Se deja sin efecto la Orden Administrativa N° 0110-10-24 de fecha 15-09-2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.543 de fecha 02-11-2010.

ISIS OCHOA CANIZALEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, designada según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS N° 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457 del 01 de julio de 2010.

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa Nº 445 de fecha 14 de Febrero de 2011

Años 200° y 151°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto Nº 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa al ciudadano **MANUEL ALEXANDER GARCÍA PALMA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.433.926**, como Director Estadal del Estado Guárico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 14 de Febrero del 2011, quedando facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, dentro de la jurisdicción del Estado Cojedes en representación de este Fondo Nacional.

Comuniquese y Publíquese,

PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial Nº 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela Nº 38.894 ambos de fecha 24 de marzo de 2008

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa Nº 088 de fecha 01 de Febrero 2011

Años 200° y 151°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto Nº 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa al ciudadano **JOSÉ ANGEL CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.754.168**, como Director Estadal del Estado Cojedes del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 01 de Febrero del 2011, quedando facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, dentro de la jurisdicción del Estado Cojedes en representación de este Fondo Nacional.

Comuniquese y Publíquese,

PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial Nº 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela Nº 38.894 ambos de fecha 24 de marzo de 2008

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de marzo de 2011
Años 200° y 152°

RESOLUCION Nº 259

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES V **Número 39.631**

Caracas, jueves 10 de marzo de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.mincl.gob.ve / http://imprenta.gotdns.org

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.210 de fecha 30 de junio de 2009, se constituyó la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 1422 de fecha 24 de septiembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.517 de esa misma fecha, se modificó el artículo 1 de la Resolución Nº 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.210 de fecha 30 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las áreas jurídica, técnica y económico-financiera.

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, se produjo la falta absoluta de dos (02) de sus miembros principales del área técnica, y resulta necesario la designación de dichos miembros, a los fines que la misma continúe realizando los procesos de selección de contratistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

PRIMERO.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Nº 612, de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.210 de fecha 30 de junio de 2009, en los siguientes términos:

"***Artículo 1.-*** *Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en condición de miembros principales y suplentes por los ciudadanos que se mencionan a continuación:*

Por el Area Jurídica:
Miembros Principales:
- ***Abog. Rafael González Arias, C.I. N° 4.927.468.***
- ***Abog. Edwin Adiles Armas Padrón, C.I. Nº 15.928.702.***

Miembros Suplentes:
- ***Abog. Rodolfo Schonemann Serrano, C.I. N° 6.925.041.***
- ***Abog. Luisiana Valentina Graffe González, C.I. N° 17.656.690.***

Por el Area Económico-Financiera:
Miembro Principal:
- ***Abog. María Eugenia Urbina Arias, C.I. N° 5.592.127.***

Miembro Suplente:
- ***Lic. Janet Nahy Savelil, C.I. N° 6.708.181.***

Por el Area Técnica:
Miembros Principales:
- ***Arq. Lilliam Yasmidy Valero Bautista, C.I. 9.148.994***
- ***Lic. Celis Hernández Rosas, C.I. 11.146.152***

Miembros Suplentes:
- ***Ing. Vanessa Alfonzo Arriecha, C.I. N° 12.394.517.***
- ***Lic. Juan Carlos Higuerey D'Eloy, C.I. N° 8.337.738.***

Secretaria:
- ***Abog. Ana Sofía Fernández Monsalve, C.I. N° 6.557.809, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.***

El Director o Sub Director, o el Coordinador de la Unidad Usuaria, participarán en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, más no a voto".

SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución Nº 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.210 de fecha 30 de junio de 2009, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución Nº 1422 de fecha 24 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.517 de esa misma fecha.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00- 000064

Caracas, 09 MAR 2011
200° y 151°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000314 de fecha 01 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.525 de fecha 06 de octubre de 2010, se ordenó la intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Guanare del Estado Portuguesa hasta por noventa (90) días hábiles prorrogables, y se designó al ciudadano **JESÚS ALBERTO GARRIDO CUEVAS**, titular de la cédula de identidad Nro. 16.980.777, en condición de Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del referido Municipio

CONSIDERANDO

Que desde la fecha de designación del citado funcionario han transcurrido noventa (90) días hábiles, sin que el Concejo Municipal del Municipio Guanare del Estado Portuguesa haya convocado al concurso público para la designación de un nuevo Titular del Órgano de Control Fiscal

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la medida de intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Guanare del Estado Portuguesa acordada mediante Resolución N° 01-00-000314 de fecha 01 de octubre de 2010, antes identificada, así como la designación del ciudadano **JESÚS ALBERTO GARRIDO CUEVAS**, titular de la cédula de identidad Nro. 16.980.777, en condición de Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Guanare del Estado Portuguesa.

SEGUNDO: El funcionario interventor se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

Comuníquese y publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República